



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio  
Secretaría General de Vivienda

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE RESOLVIÓ DEFINITIVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**



**PRIMERO.-**

Mediante Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 15 de Octubre de 2019, publicada el 16/10/2019 y modificada con fecha 9/11/2020, se puso fin a la convocatoria, según Resolución de 7 de mayo de 2018 de la Secretaría General de Vivienda, para la selección de actuaciones de intervención en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz, regulada mediante Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**SEGUNDO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Proponen tercero de la expresada Resolución, la ejecución de la actuación cofinanciada por la administración autonómica y por los ayuntamientos beneficiarios se desarrollará de conformidad a lo estipulado en la Base Cuarta del Anexo I de Bases Regulatorias Generales de la Orden de 18 de Diciembre de 2017. Del mismo modo, la Base General Décimo sexta del Anexo I, en su apartado 2 dice que *“la determinación de las inversiones necesarias para cada actuación se llevará a cabo según el programa de desarrollo de las mismas y de las acciones previstas. En todo caso, la financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que se fije en la Resolución de selección de la actuación se entenderá como aportación máxima a todos los efectos.”*

**TERCERO.-**

Con fecha 23 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Algeciras presenta escrito en el Registro de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el que plantea la solicitud de modificación de la Resolución definitiva de concesión, justificando que se cumple todo lo dispuesto en la Base Regulatoria Particular Vigésima del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017 ya que no se varía ningún aspecto que afecte al destino o finalidad de la subvención, ni se alteran la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni se modifican los aspectos ofertados que fueron razón de su selección. Además se aporta compromiso municipal de asunción de



Código Seguro De Verificación:	BY5743DY55JGWK5DE4R2PXEQEUEWH6A	Fecha	08/09/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/6





toda la financiación no cubierta por la subvención obtenida y se aportan los documentos de Retención de Crédito necesarios en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Particular Cuarta, punto 4 del Anexo III de la mencionada Orden, que dice: *“Si la Inversión total es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda de dicho máximo”*.

Según se justifica en el Informe Técnico que adjunta el Órgano instructor la ampliación de la inversión no afecta al destino o finalidad de la subvención ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni afecta a los aspectos ofertados por la entidad beneficiaria que fueron objeto de valoración para el otorgamiento de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida, constando en el expediente los documentos de retención de crédito municipal necesarios para la asunción por parte del Ayuntamiento de los excesos de inversión necesarios.

#### **CUARTO.-**

La Base Reguladora Particular Vigésima del Anexo III de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 regula el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión, que en ningún caso podrá afectar a variaciones en el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Ninguno de los aspectos que son objeto de modificación en la presente Resolución está afectado por las limitaciones señaladas, y en el proceso para la elaboración de la misma se ha seguido el procedimiento previsto en el apartado cinco de la precitada Base Reguladora Particular Vigésima.

Por ello, a la vista de la Propuesta de Modificación de fecha 7 de septiembre de 2021 del Órgano Instructor y del Informe Técnico que la acompaña;

### **RESUELVO**

#### **PRIMERO.-**

Modificar el Anexo II de la Resolución Definitiva de 15 de octubre de 2019, modificado por Resolución de fecha 9 de noviembre de 2020, en lo relativo a la ficha descriptiva y cuadros de financiación correspondientes al Ayuntamiento de Algeciras que quedan sustituidos por la ficha descriptiva y cuadros de financiación que acompañan a la presente modificación de la Resolución de 15 de octubre de 2019, modificada el 9 de noviembre de 2020.

#### **SEGUNDO.-**

Mantener íntegros los términos y condiciones de la Resolución de 15 de Octubre de 2019, modificada por resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Vivienda para la “SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA QUE IMPULSEN LOS SECTORES TURÍSTICOS Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ” que no han resultado modificados por la presente resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5743DY55JGWK5DE4R2PXEQEUWH6A	<b>Fecha</b>	08/09/2021	
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6	







**TERCERO.-**

La presente Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA  
Alicia Martínez Martín

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5743DY55JGWK5DE4R2PXEQEUWH6A	<b>Fecha</b>	08/09/2021	
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6	





### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

CIF ENTIDAD	P1100400I
DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	“LA PLAYA DE MI BARRIO. REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA CONCHA Y MEJORA DE SUS CONEXIONES CON LA TRAMA URBANA”
MOTIVO OTORGAMIENTO	<p>La propuesta del Ayuntamiento de Algeciras reúne todos los requisitos para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) y, por tanto, poder ser considerado dicho Ayuntamiento como entidad beneficiaria de subvención en especie según lo establecido en los puntos uno y dos de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo III de la Orden de 18 de diciembre de 2017 de desarrollo y tramitación del PREPU y la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Cádiz.</p> <p>Incluida previamente en la relación de propuestas con puntuación suficiente en la resolución provisional, ha obtenido una puntuación definitiva de 70 puntos como resultado del análisis y la valoración de las alegaciones y documentación presentada según la Base Reguladora Particular Décimo quinta de la mencionada Orden, y de acuerdo a los criterios objetivos, establecidos en la Base Reguladora Particular Décimo segunda de la Orden, según los objetivos y la finalidad que persigue la ITI de Cádiz de regeneración de la ciudad consolidada mediante la adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible fomentando la reactivación social y económica de la ciudad.</p> <p>Identificación de la actuación.</p> <p>La actuación consiste en la regeneración de forma unitaria de tres zonas concatenadas, interviniendo con distinto alcance en cada una de ellas:  Z1: situada entre la Avda. de Bélgica y la playa de La Concha, que incluye la pasarela peatonal, el entorno de los centros educativos, los accesos peatonales a dicha playa que son parte del paseo de La Cornisa y el espacio ocupado por la actual depuradora.  Z2: Avda. de Bélgica  Z3: Avda. de España</p> <p>Razones que justifican el mejor cumplimiento de la finalidad de la Orden.</p> <p>Conforme a los criterios de valoración definidos en la Base Reguladora Particular Décimo segunda del Anexo III de la Orden, la propuesta destaca en los siguientes aspectos:</p> <p>Destaca la mejora de la conectividad del sistema urbano y con las redes de infraestructuras y equipamientos colectivos, especialmente la conexión peatonal del barrio San José Artesano con la playa así como la mejora de las condiciones de confort de los usuarios con la dotación de mobiliario, juegos infantiles, elementos deportivos para mayores y plantación de arbolado. Se ha valorado la mejora del alumbrado que aumentará la seguridad del ámbito lo que denota la inclusión de la perspectiva de género en la definición de la propuesta.</p> <p>Se ha valorado también que la actuación priorice la movilidad peatonal y ciclista, reduciendo el ancho de las calzadas al eliminar plazas de aparcamiento para ampliar las aceras y la dotación de sombra de la pasarela peatonal.</p> <p>Destaca la transformación del eje de la avenida de Bélgica en un ámbito de predominio peatonal con</p>

Código Seguro De Verificación:	BY5743DY55JGWK5DE4R2PXEQUUWH6A	Fecha	08/09/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/6





	<p>lo que se mejora la calidad ambiental del mismo y se podrá recuperar el uso comercial que tenía inicialmente y reforzar el nexo de unión con el equipamiento docente y el espacio natural, poniéndose en valor elementos paisajísticos, espacios y secuencias existentes al conectar el barrio con la playa.</p> <p>La eliminación de la depuradora abandonada y el establecimiento de zonas verdes es un ejemplo de sustitución de infraestructuras obsoletas que suponen la contaminación visual del ámbito.</p> <p>Desataca que el Ayuntamiento haya realizado procesos de participación ciudadana en 2016, para la redacción del Plan Integral de Regeneración del barrio de San José Artesano; y en 2018, para la definición de la propuesta; además tiene prevista una estrategia de participación durante la redacción del proyecto dividida en tres fases.</p> <p>El ámbito de actuación se considera una zona de especial fragilidad medioambiental, por tratarse de una actuación de borde y especialmente por la presencia de la depuradora.</p>			
FECHA INICIO	El día hábil siguiente a la aceptación expresa de la resolución de concesión a que se refiere el apartado 4 de la Base Reguladora Particular Décimo séptima del Anexo III de la Orden			
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	36 meses			
CUANTÍA MÁXIMA FINANCIACIÓN	1.200.000,00 €			
PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL GASTO	1700170000 G/43A/76400/00 A1651055F0 2018000258			
DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL	2020	2021	2022	2023
			599.905,24	600.094,76
PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	2.668.849,21 €			
PORCENTAJE DE AYUDA	44,96			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5743DY55JGWK5DE4R2PXEQUWH6A	<b>Fecha</b>	08/09/2021
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6





FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN			ITI CÁDIZ
<b>LA PLAYA DE MI BARRIO. ALGECIRAS</b>			
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>			
Ejercicio	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
Estudios Previos			0,00
Redacción de proyecto y ESS			0,00
Dirección de Obras+DEO+CSS	0,00	0,00	0,00
Obra	1.310.122,82	1.018.984,42	2.329.107,24
Liquidación		232.910,72	232.910,72
Difusión		25.943,74	25.943,74
Participación	24.118,22	56.769,29	80.887,51
<b>TOTAL</b>	<b>1.334.241,04</b>	<b>1.334.608,17</b>	<b>2.668.849,21</b>
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>			
Ejercicio	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
Estudios Previos			
Redacción de proyecto y ESS			
Dirección de Obras+DEO+CSS			
Obra	599.905,24	467.418,63	1.067.323,87
Liquidación		106.732,39	106.732,39
Difusión		25.943,74	25.943,74
<b>TOTAL CFIOT</b>	<b>599.905,24</b>	<b>600.094,76</b>	<b>1.200.000,00</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</b>			
Ejercicio	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>TOTAL</b>
Estudios Previos			0,00
Redacción de proyecto y ESS			0,00
Dirección de Obras+DEO+CSS	0,00	0,00	0,00
Obra	710.217,58	551.565,78	1.261.783,37
Liquidación		126.178,34	126.178,34
Participación	24.207,03	56.680,48	80.887,51
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>734.424,61</b>	<b>734.424,60</b>	<b>1.468.849,21</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY5743DY55JGWK5DE4R2PXEQEUWH6A	<b>Fecha</b>	08/09/2021
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6

